CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, por conducto del **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"** y por otra parte, el C. [redacted], a quien se le designará **"EL PRESTADOR";** ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del "SEAPAL VALLARTA", representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- Declara **"SEAPAL VALLARTA"** que para el cumplimiento de sus fines requiere de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 6 seis vehículos tipo "VACTOR" con equipos de sistemas de alta presión y sistemas de succión.

IV.- Declara **"EL PRESTADOR"** ser mexicano, mayor de edad, en pleno uso de sus capacidades de goce y ejercicio, con domicilio en calle [redacted], en Puerto Vallarta, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y con domicilio Fiscal [redacted].

V.- La Comisión de Adquisición, autorizó la adquisición por invitación a tres proveedores.

VERSIÓN PÚBLICA

VI.- "EL PRESTADOR" atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 2256 que contempla el Código Civil para el Estado de Jalisco, declara tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación de los servicios objeto de éste contrato, así como tener los títulos y permisos legales de carácter administrativo correspondientes para la realización del servicio a que se obliga.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2254 dos mil doscientos cincuenta y cuatro al 2274 dos mil doscientos setenta y cuatro y demás aplicables y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, los comparecientes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA",** contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de desazolve, succión y agua de alta presión de **"SEAPAL VALLARTA"**, cubriendo reparaciones menores y mayores dentro y fuera de las instalaciones de **"SEAPAL VALLARTA"**, cada vez que se requiera y durante todos los días, aun los de descanso obligatorio, sin que incluya refacciones; esto, para mantener en buen estado los sistemas de agua a alta presión, sistema de succión, así como los sistemas de turbinas, sopladores, cajas de transferencia, cajas cotta, cardanes, chumaceras, válvulas de globo, chicotes, mangueras, conexiones del sistema de succión, bombas triplex, bombas de dos tiempos, bombas hidráulicas, solenoides, enfriadores hidráulicos, mangueras y conexiones del sistema PTO, cilindros hidráulicos, servicio de cambio de filtros a los motores principal y auxiliar de los equipos, cambio de filtro y aceite hidráulicos.

Los vehículos y equipos objeto del servicio serán los siguientes seis:

1. VAC-CON 2006, nº económico 239.
2. VAC-CON 2006, nº económico 260.
3. VAC-CON 2012, nº económico 380.
4. AQUATECH 2000, nº económico 127.
5. VAC-CON 2017, n° económico 464.
6. VAC CALL 2015, nº económico 406.

El taller de **"SEAPAL VALLARTA"** será responsable del servicio eléctrico, frenos, diferenciales, caja de velocidades y reparaciones mayores a los motores principal y auxiliar, y al chasis cabina.

"SEAPAL VALLARTA" podrá dar de baja uno de los vehículos y reemplazarlo con una nueva adquisición, para la prestación de los servicios.

VERSIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar una bitácora por unidad y hacer del conocimiento cada vez que el **"SEAPAL VALLARTA"** lo requiera, mediante un informe detallado el estado y avance del cumplimiento de éste contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" recibirá como pago la cantidad de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $19,200.00 (Diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), resultando la cantidad total de $139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); cantidad que será liquidada por el **"SEAPAL VALLARTA"**, de acuerdo a la descripción del siguiente cuadro de costo por el servicio:

DESCRIPCIÓN	COSTO X MES	IMPORTE
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 6 seis vehículos tipo "VACTOR" con equipos de sistemas de alta presión y sistemas de succión, del 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018.	**$40,000.00**	**$120,000.00**
	I.V.A. 16%	**$19,200.00**
	COSTO TOTAL	**$139,200.00**

El monto de los honorarios se cubrirá en **03 tres** pagos mensuales, cada uno por la cantidad de $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), resultando la cantidad total de $46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); el cual será pagado a partir del día hábil siguiente a cada mes; pagos que se realizaran previa entrega del reporte de trabajo y el recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

CUARTA.- El servicio se prestara por un periodo del 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho al 31 de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en los términos y condiciones que señale el **"SEAPAL VALLARTA"**. Una vez vencido el término, no se entenderá por prorrogado.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"EL PRESTADOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

QUINTA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad ni pago de penalidades, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal

VERSIÓN PÚBLICA

por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL VALLARTA"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 5 cinco días de anticipación.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

SÉPTIMA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte **"EL PRESTADOR"**, señala como su domicilio la finca ubicada en la calle [redacted] en Puerto Vallarta, Jalisco.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe de los testigos que también suscriben.

"SEAPAL VALLARTA":	**"EL PRESTADOR":**
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas **Apoderado Legal de SEAPAL Vallarta.**	[redacted]

TESTIGOS:

Lic. Mónica Sagrario Cuevas Villagrana **Jefe del Departamento de Servicios Generales de SEAPAL VALLARTA**	**Lic. Héctor Adalberto Guzmán Vargas.** **Encargado del Departamento de Adquisiciones y Almacén.**

NOTA: CENSURADO Con fundamento en el artículo 21 de la LTAIPEJM

VERSIÓN PÚBLICA